

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FENE Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN AMIGOS DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL. EJERCICIO 2025

REUNIDOS

De una parte, Alejandra Permuy Meizoso, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fene, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fene, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 **b** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra, Ramiro José Francisco Varela **Cives** en calidad de Presidente de la Fundación Amigos de Galicia con CIF núm.: **G15859911**, domiciliada en Rúa de las **Tabaniscas**, 50, 15705, Santiago de Compostela, A Coruña.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Fene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fene, poder conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Pleno del Ayuntamiento de Fene, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 21 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal y del cuadro de personal del Ayuntamiento de Fene 2025, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de A Coruña número 76 de miércoles, 23 de abril de 2025.

En la relación nominal de subvenciones del anexo I contemplará una subvención nominativa por un importe de 27.200,00€ a favor de la entidad Fundación Amigos de Galicia.

II. Que ambas partes tienen plena capacidad y legitimidad para formalizar este convenio.

III. Que es voluntad de la Concejalía de Bienestar Social incidir en la mejora de la inclusión social de las personas y grupos especialmente vulnerables fomentando la colaboración complementaria de las Organizaciones de solidaridad en la lucha contra la pobreza. Se consideran colectivos en riesgo de pobreza, entre otros, aquellos en los que inciden variables tales como la edad y la insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a las necesidades más básicas de alimentación y atuendo.

IV. Que es reconocido el trabajo desarrollado por la Fundación Amigos de Galicia, en la colaboración con el departamento de servicios sociales y la dedicación a los colectivos en riesgo de exclusión social desde lo inicio de esta colaboración desde el año 2016.

La Fundación Amigos de Galicia es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja principalmente con personas y familias en riesgo de exclusión social. Su misión es **contribuir** la que familias con menores, mujeres en situación de exclusión por situaciones de violencia de género u otras causas, mayores y personas con discapacidad, puedan vivir en condiciones dignas y mejorar su realidad en todos los ámbitos, y para esto proporcionar la cobertura de las necesidades básicas.

Que la Fundación Amigos de Galicia tiene formalizada escritura pública de constitución de 30 de junio de 1995 en **Vilagarcía** de Arousa, y figura inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego con núm.:1995/5. Con fecha 06.09.2017 se procedió a la inscripción de la modificación de los estatutos de la Fundación.

Que el 4 de julio de 2022, se reúne el patronato para acordar la modificación de los estatutos en los artículos 2,4,6 y 11, registrando los cambios en el Registro de la Fundación de Interés Gallego.

Que el día 2 de noviembre de 2022 fue **otorgada** escritura de traslado/modificación de domicilio social.

Que el día 23 de diciembre de 2022 fue **otorgada** escritura de modificación de acuerdos de representación.

V. Que el objeto de este convenio es dotar las personas y familias del Ayuntamiento de Fene de los recursos necesarios para garantizar la cobertura de las necesidades básicas y extraordinarias que en este momento están empeorando su situación de vulnerabilidad social.

Estas ayudas suponen un conjunto de actuaciones destinadas a cubrir las necesidades básicas de las personas y familias que lo requieran y así se valore por el Departamento de Trabajo Social del Ayuntamiento de Fene. Comprende ayudas de alimentación, productos de higiene personal y limpieza del hogar, ayudas de ropa y calzado, material escolar, material informático y líneas de internet, regalos de Navidad, muebles y enseres del hogar, así como atención a reparación en situaciones de urgencia sobrevenida.

VI. Que ante el interés coincidente, las dos partes acuerdan formalizar y firmar este convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 22.2 la) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 1.3 b) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fene dispone el siguiente: "(...) Subvenciones directas sin convocatoria previa: Las que se otorgan, con carácter excepcional en los supuestos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública(...)"

SEGUNDA. OBJETO Y PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Ayuntamiento de Fene con la Fundación Amigos de Galicia para desarrollar actividades de interés social.

Que el programa a desarrollar es el de atención a las personas en situación de exclusión social del Ayuntamiento de Fene mediante la cobertura de sus necesidades básicas, que fueran derivadas por los servicios sociales del ayuntamiento.

La ayuda que la Fundación Amigos de Galicia recibe por parte del Ayuntamiento está destinada a reforzar el apoyo a las personas/familias más desfavorecidas del municipio. Este apoyo se concreta, previa derivación por parte de las trabajadoras sociales del ayuntamiento de Fene, en el reparto quincenal de alimentos perecederos y no perecederos, productos de higiene personal, y en la cobertura de gastos básicos y urgentes, de primera necesidad.

El Ayuntamiento de Fene participará también de los servicios de los programas de orientación laboral, Em-femenino, "Mejor acompañad@s" y el Programa de Acompañamiento Psicológico desarrollados por la Fundación.

El Convenio tendrá un periodo de vigencia de 12 meses.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Fene tiene prevista en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, una subvención nominativa a la Fundación Amigos de Galicia por importe máximo de veintisiete mil doscientos euros #27.200,00 €# con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.00.

La anterior cantidad debe destinarse única y exclusivamente a la financiación de los gastos que se especifican en la memoria y en el presupuesto de gastos que presenta la entidad.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de la anterior actividad, hasta un máximo de 27.200,00 € y que se realicen desde lo 01.01.2025 hasta el 15.12.2025.

Tendrá la consideración de gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, que pueda percibir la entidad beneficiaria. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados supere el coste de la actividad a desarrollar por la misma.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN

Para la plena efectividad del presente convenio, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Documento notarial de los Estatutos vigentes de la fundación
- b) Acreditación de la personalidad de la entidad mediante la presentación del CIF de la entidad.
- c) Acreditación de la personalidad de su representante mediante la presentación de la copia del DNI de la persona que va a suscribir el presente convenio.
- d) Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las actividades para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiación.
- e) Declaración jurada de que fueron solicitadas o no otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos dependientes, entes o sociedades, o de otros organismos privados.
- f) Certificación acreditativa de que la entidad está al corriente de sus deberes tributarios en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Fene, y con la Seguridad Social.
- g) Declaración responsable de que no es deudora por resolución de origen de reintegro.
- h) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- i) Certificación de los datos bancarios de la entidad.

En caso de que alguna de la anterior documentación obrara en poder del ayuntamiento, se exime de su presentación.

En todo caso, dicha documentación deberá constar en el momento de la firma del presente convenio.

SEXTA. DEBERES DE La ENTIDAD BENEFICIARIA

Son deberes de la entidad beneficiaria:

- a) Llevar a cabo las actividades que se establecen en la memoria presentada al efecto de la obtención de esta subvención.
- b) Cumplir con los deberes que vienen impuestas por la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Una vez firmado el Convenio se abonará un primer pago correspondiente al 60% del total de la subvención y el segundo pago se abonará al final del convenio cuando se justifique el total del gasto efectuado.

La Fundación Amigos de Galicia deberá presentar cuenta justificativa mensual de los gastos realizados.

Mediante una resolución de la alcaldía se acreditará el cumplimiento de la finalidad, que constituye el objeto del presente convenio, procediéndose a la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Fundación Amigos de Galicia y ordenándose el pago anticipado del pago que corresponda. Todo esto, siempre y cuando la documentación justificativa fuera la correcta.

El pago de la subvención se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria. Se abonará en dos pagos, una vez aprobado por Resolución de Alcaldía y después de su firma.

El importe de los gastos justificativos deberá ser, como mínimo, del importe de la cantidad asignada en este convenio. En caso de no justificar el importe total del convenio se verá reducido proporcionalmente el importe a percibir. No se exige garantía para el adelantamiento de fondos, de

conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Fene, aprobada por el pleno en sesión de 30 de marzo de 2007 y publicada en el BOP nº135 de 15 de junio.

Para la justificación de las cantidades asignadas en este convenio, deberá presentarse la siguiente documentación antes del 15.12.2025:

- a) Memoria explicativa y detallada de las actividades que se realizaron, con expresa mención del número y contenido de las intervenciones realizadas con cada persona beneficiaria, incluyendo nombre, DNI/CIF o cualquier otro documento identificativo. Se incluirá también una relación de los gastos ocasionados por las actividades que se realizaron y de los ingresos que se obtuvieron para las actividades.
- b) Acreditación gráfica del cumplimiento de hacer constar la colaboración del ayuntamiento de Fene en toda la información que se haga de las actividades subvencionadas (folletos, carteles, libros, videos, CD'S, etc).
- c) Declaración jurada que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades para las que se concedió la subvención.
- d) Declaración jurada que acredite que no se obtuvo ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, o, por lo contrario, donde conste una relación detallada de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad.
- e) Cuenta justificativa y original de las facturas representativas de los gastos realizados. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación.
- f) Justificantes de pago de los gastos mediante extractos o certificación bancarias en los que conste el beneficiario, el importe y la fecha de pago. Excepcionalmente, en caso de que el pago se efectuara en metálico (forma de pago no admitida para los gastos de importe superior a 600 euros) se acercará declaración jurada del tesorero de la entidad sobre este extremo en la que se recogerá una relación de los pagos efectuados en metálico señalando: número de factura, concepto, importe y fecha de pago. En caso de que la realización de las actividades objeto de la subvención generen gastos de personal, se justificarán mediante nómina, factura o documento equivalente. Deberá extenderse en el original de la nómina, factura o documento equivalente o sustitutivo una diligencia en la que se haga constar que fue empleada como justificante de gasto para la justificación de este convenio, con indicación en su caso, del porcentaje a aplicar y también acercar la justificación del pago de los dichos gastos.
- g) Declaración jurada de que la entidad está al corriente de sus deberes tributarios en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el ayuntamiento de Fene, y con la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de origen de reintegro.

De no presentar la justificación en el plazo establecido, o no desistir de forma voluntaria por escrito en el mismo plazo, será requerida la entidad beneficiaria para su presentación (artículo 70 del RD 887/2006). La falta de presentación en el plazo de 15 días desde el requerimiento, dará lugar a que por la alcaldía se inicie expediente de anulación del correspondiente compromiso.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones que se habían tenido en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda que se contempla en este convenio.

NOVENA. RELACIONES LABORALES O DE OTRA ORDEN CON TERCERAS PERSONAS

Si la entidad destinataria de la ayuda municipal había tenido necesidad de contratar los servicios de terceras personas para realizar las actividades objeto de este convenio, deberá observar estrictamente los deberes que a la entidad le imponga la legislación vigente en materia de seguridad social y seguridad y higiene en el trabajo.

El ayuntamiento no mantendrá relación laboral ninguna con las personas que la entidad beneficiaria de la ayuda municipal había podido contratar ni asumirá responsabilidad de ningún tipo por el incumplimiento en que el dicho beneficiario había podido incurrir.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación de las cuantías recibidas.

UNDÉCIMA. COMISIÓN SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre el convenio. Esta Comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Fene por el/a concejal/a delegado/a del área de Bienestar Social quien podrá delegar en el personal funcionario de esa área que estime oportuno, y por la otra parte el representante legal de la Fundación Amigos de Galicia o persona en la que delegue.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
2. Interpretar y resolver las dudas, que se habían podido suscitar en la aplicación del convenio.

DUODÉCIMA. CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y SANCIONES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y artículos 29 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Fene, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

E lo que respeta al reintegro de subvenciones e imposición de las correspondientes sanciones, se estará al dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las resoluciones que se adopten pondrán fin a la vía administrativa, por lo tanto, contra ellas solo cabe recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN

Para la resolución de cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante la ejecución del objeto del convenio, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fene, y las Bases de ejecución del presupuesto.

DECIMOQUINTA. CONSTANCIA DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL.

Cuando la Fundación Amigos de Galicia desarrolle actos públicos o informe, por cualquiera medio de comunicación o publicidad, de las actividades subvencionadas por este convenio, hará constar y difundir la colaboración municipal. En las publicaciones (carteles, programas, catálogos, anuncios publicitarios,...) deberá constar el escudo o logotipo municipal.

DECIMOSEXTA. SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención segundo establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia en su art. 11. apartado c) "someterse las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como la cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,... aportando cuanta información les sea requerida...". Por lo que deberá facilitar los medios materiales y personales, cuando sea requerido por los técnicos municipales, que el fin de permitir el correcto seguimiento de la actividad subvencionada.

DECIMOSÉPTIMA.- LENGUA VEHICULAR Todos los documentos que se deriven de este convenio entre el ayuntamiento y la Fundación Amigos de Galicia se redactarán en lengua gallega así como toda presencia pública (rótulos, indicadores en la calle, publicidad de cualquier tipo, etc.) que las partes

que convenian realicen referentes al asunto de este convenio. Asimismo se eliminarán los estereotipos sexistas en el lenguaje.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento con la normativa reguladora de los datos de carácter personal, ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos en que sean de aplicación, el establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal y legislación aplicable. Y en prueba de su conformidad firman digitalmente el presente convenio.

La alcaldesa

El representante de la Fundación Amigos de Galicia

G-
009
505
P-1
F:
T.C